

ORDEN FORAL 1/2018, de 12 ENE, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral por el que se regula el acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

La Comunidad Foral de Navarra ostenta, a tenor del artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, competencia exclusiva en materia promoción del deporte. Asimismo, Navarra ostenta, de conformidad con el artículo 44.26 de la citada ley, competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas. Igualmente, ostenta otros títulos competenciales que guardan alguna conexión con la regulación del acceso y ejercicio de las profesiones del deporte como, por ejemplo, la protección de las personas consumidoras y usuarias.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, la vigente Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, vincula en su Exposición de Motivos la *práctica deportiva segura y la obtención de resultados en el ámbito de la práctica de competición, con la formación cualificada de los deportistas y técnicos, vinculados a la enseñanza y dirección de actividades deportivas.*

El Título VII de dicha Ley Foral se ocupa de la regulación de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de técnicos deportivos y técnicas deportivas, de la promoción de la formación en el ámbito de las actividades deportivas en Navarra y de la obligatoriedad de titulación para determinadas actividades. Concretamente, su artículo 85.1 dispone que en el *“ámbito de Navarra la prestación de servicios de enseñanza, dirección técnico-deportiva, entrenamiento, animación y cualesquiera otros que se establezcan reglamentariamente de naturaleza técnico-deportiva, exigirá que el personal encargado de prestarlos esté en posesión de la correspondiente titulación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia”.*

En Navarra existe una clara necesidad de regular el acceso y ejercicio de las profesiones del deporte. La práctica deportiva conlleva importantes beneficios para las personas si se realiza en condiciones aceptables, pero también puede constituir una importante amenaza para la salud y la seguridad si se ejecuta bajo la dirección o supervisión de personas sin la formación necesaria. Por ello, es indudable que el sistema deportivo navarro y la sociedad en general precisa de profesionales y/o educadores físicos y deportivos adecuadamente cualificados.

En consecuencia, a tenor de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral por el que se regula el acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

2º. Designar a la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud como órgano facultado para la elaboración y tramitación del expediente del anteproyecto de Ley Foral.

3º. Trasladar esta Orden Foral al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a la Subdirección de Deporte, a la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a **12. ENE.** de 2018

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD



Ana Herrera Isasi